

**CERTIFICACION:** La presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi en dos discusiones realizadas en las sesiones ordinarias celebradas en los días 18 y 24 de noviembre del 2005.

Por Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

**EJECUTESE**, Chunchi, 25 de noviembre del dos mil cinco.- Las 08h00.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 numeral 31 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sanciono favorablemente la Ordenanza constitutiva que regula la determinación, administración, recaudación y control de la tasa por el servicio de recolección de basura y desechos sólidos, disponiendo se dé el trámite correspondiente.- Publíquese y ejecútase. Chunchi, a 25 de noviembre del 2005.

Por Lic. Walter Narváz Mancero, Alcalde.

Proveyó y firmó la providencia anterior el Lic. Walter Narváz Mancero, Alcalde del cantón Chunchi, en la fecha antes indicada.- Lo certifico.

Por Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI**

**Considerando:**

Que es responsabilidad de la Municipalidad normar a través de una ordenanza la exoneración de los impuestos municipales y agua potable prevista en la vigente Ley del Anciano; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente y más leyes mexas,

**Expide:**

La **Ordenanza que regula la exoneración de los impuestos municipales y agua potable previstos en la Ley del Anciano.**

**Art. 1.- OBJETO.-** La presente ordenanza tiene como objeto regular la exoneración del pago de toda clase de impuestos municipales, de conformidad con lo prescrito en la vigente Ley del Anciano.

**Art. 2.- BENEFICIARIOS.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Anciano, son beneficiarias de la exoneración de toda clase de impuestos municipales, todas las personas naturales ecuatorianas o extranjeras que se encuentren legalmente establecidas en el Ecuador, mayores de sesenta y cinco años de edad, cuyos ingresos mensuales no excedan de cinco remuneraciones básicas unificadas vigentes o que tuviera patrimonio que no supere las quinientas remuneraciones básicas unificadas.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso anterior, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas estarán

exoneradas del 50% del consumo que causare el uso de los servicios del medidor de agua potable, conforme lo dispone el artículo 408 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 3.- DEMOSTRACION DE TITULARIDAD.-** Para acogerse a esta rebaja del cincuenta por ciento del consumo de agua potable la institución beneficiaria demostrará que es titular de la propiedad del medidor de agua potable.

**Art. 4.- NO EXENCION.-** De conformidad a las disposiciones de la Ley del Anciano, no están exentos del pago de tasas de aseo público, alcantarillado, recolección de basura, contribución especial de mejoras, servicios técnicos y administrativos y especies valoradas.

**Art. 5.- PETICION.-** Toda persona que habiendo cumplido los sesenta y cinco años de edad que quiera beneficiarse por primera vez de la exoneración de los impuestos municipales establecidos en la Ley del Anciano, presentará una solicitud a la que acompañará copia de la cédula o carné de jubilación del peticionario, la misma que debe ser dirigida al señor Alcalde, para el trámite interno de rigor.

**Art. 6.- TITULARIDAD DE LOS BIENES.-** Corresponde la exoneración de los impuestos municipales al propietario de un bien y no a quien tenga usufructo; pudiendo además pedir la exoneración de aquellos impuestos el cónyuge sobreviviente en el cincuenta por ciento de sus ganancias, si tiene cumplidos los requisitos legales exigidos.

**Art. 7.- DEMOSTRACION DE SUPERVIVENCIA.-** Para continuar haciendo uso de este beneficio, el titular por cualquier medio legal o una simple solicitud demostrará supervivencia hasta el 30 de noviembre de cada año.

**Art. 8.- DE LA JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS.-** La Oficina de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Chunchi, será la encargada de investigar en casos necesarios, el valor de los bienes de las personas que quieren acogerse a esta ley de conformidad con el monto de la remuneración básica unificada vigente.

**Art. 9.- TERMINO PARA RESOLVER.-** El Director Financiero, previo el informe del Asesor Jurídico emitido en resolución en el término de quince días en el que, si no encontrar fundada la petición y de haberse cumplido los requisitos exigidos por la ley, concederá la exoneración; más si ésta fuere negada, el peticionario podrá interponer consiguiente recurso de apelación ante el Concejo Cantonal o en su defecto impugnarla en la vía contencioso ante el Tribunal Fiscal correspondiente.

En caso de silencio administrativo, se estará a lo dispuesto en leyes pertinentes.

**Art. 10.- CASOS DE DUDA.-** Cualquier duda que desprenda por la aplicación de la exoneración del impuesto y rebaja prevista en la Ley del Anciano, será resuelta por el Director Financiero, por medio de las consultas que pueden presentarse con sujeción al Código Tributario.

**Art. 11.- DEROGATORIA.-** Derógase y déjase sin efecto toda ordenanza y reformas constituidas con este objeto.

**Art. 12.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Chunchi provincia del Chimborazo, a los 24 días del mes de Noviembre del dos mil cinco.

f.) Sr. Miguel Aguirre Murillo, Vicepresidente del Concejo Cantonal.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.**- Chunchi, a 25 de noviembre del dos mil cinco; las 08h15.- La presente Ordenanza que regula la exoneración de los impuestos municipales y agua potable previstos en la Ley del Anciano, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi en primera y segunda instancia respectivamente, en sesiones ordinarias efectuadas los días 18 y 24 de noviembre del dos mil cinco.- Certifico.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.**- Chunchi, 25 de noviembre del dos mil cinco.- Las 15h00.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 numeral 31 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sanciono favorablemente la Ordenanza que regula la exoneración de los impuestos municipales y agua potable previstos en la Ley del Anciano, disponiendo se dé el trámite correspondiente.- Publíquese y ejecútese.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI.**- Chunchi, 25 de noviembre del dos mil cinco.- Las 15h25.- Certifico que la presente Ordenanza que regula la exoneración de los impuestos municipales y agua potable previstos en la Ley del Anciano, fue sancionada favorablemente por el señor Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Chunchi, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil cinco.- Certifico.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria General.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
CANTON CHUNCHI**

**Considerando:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 228 inciso segundo de la Constitución Política de la República, los gobiernos locales gozan de autonomía funcional, administrativa y económica, particular que también se está consagrando en los artículos 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, los artículos 13 y 64 numeral 35, 159 y 160 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establecen la facultad del Concejo para cooperar con la asistencia social y dictar medidas que faciliten la acción municipal en el campo social y asistencial; y,

Que concordantes con la visión de asistencia social y velando por aquellas personas desamparadas y más necesitadas que requieren una ayuda permanente y; que así se ha manifestado en peticiones dirigidas a la entidad, en armonía con lo preceptuado en el artículo 64 numeral 1 en relación con el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que le da facultad legislativa y, la forma de expresar las cuestiones de su competencia al Concejo Cantonal; en uso de las atribuciones conferidas por la ley,

**Expede:**

**La Ordenanza que establece la contribución en beneficio de la Casa Protectora de Ancianos "Virgen de Agua Santa" del cantón Chunchi.**

**Artículo 1.- Objeto de la contribución.-** Créase la contribución mensual en beneficio de la Casa Protectora de Ancianos "Virgen de Agua Santa" del cantón Chunchi, la misma que se incluirá en las planillas de agua potable en los siguientes rangos: Doméstica la cantidad de USD 0,20; comercial la cantidad de USD 0,30; e industrial la cantidad de USD 0,40, valores estos que serán destinados específicamente para alimentación, de lo cual se presentará un informe anual de los gastos realizados.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos de la contribución.-** Son sujetos pasivos de la contribución que se establece en calidad de contribuyentes, todos los usuarios, personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho, sociedades de bienes y demás entidades catastrados dentro del servicio de agua potable del cantón Chunchi y, toda su área de influencia.

**Artículo 3.- Recaudación.-** La recaudación de esta contribución, se la incluirá dentro de las planillas mensuales emitidas por consumo de agua potable.

**Artículo 4.- Entrega.-** Una vez recaudados y contabilizados los valores referidos se procederá en forma inmediata por el funcionario del Departamento Financiero de la Municipalidad a entregar a la parte beneficiaria en la persona de su Presidente aquella contribución, de lo cual se dejará la constancia respectiva.

**Artículo 5.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial conforme lo dispone el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, a los 24 días del mes de noviembre del 2005.

f.) Sr. Miguel Aguirre Murillo, Vicepresidente del Concejo

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.